

A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda, por cuanto ha sido la demandante la que, con su comportamiento, ha dado lugar a la separación.

EXCEPCIONES DE MERITO DE FONDO O PERENTORIAS

EXCEPCION DE FONDO O DE INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ESPOSA POR PARTE DE LA DEMANDANTE

Como ha quedado ampliamente expresado tanto en el escrito de contestación de la demanda, como en el propio libelo demandatorio, los señores FLOR MARIA AMAYA BALMACEDA y JORGE ELIECER ROPERO GOMEZ, han mantenido una relación de esposos, durante más de 29 años, y que por motivos relacionados con los celos enfermizos, y aunado al hecho, que la señora FLOR MARIA, se ausentara del hogar, por más de dos meses, sin preocuparse en lo más mínimo por asistir a su esposo en las obligaciones que como tal le asisten, y que una vez regresara a la vivienda, se instalara en habitación diferente, sin atender a sus compromisos como esposa, al menos en los quehaceres del hogar, dieron lugar a las condiciones que hoy rodean la relación matrimonial. Muy por el contrario, el señor JORGE ELIECER, a pesar de la pésima relación, continúa aportando, mediante consignación en CREDISERVIR, lo necesario para atender las obligaciones alimentarias y personales de la demandante, lo que resulta suficiente para observar que quien realmente ha dado lugar a la causal de separación ha sido esta última y no mi prohijado, que sea del caso aclarar, que aparte de dicha suma de dinero para el sostenimiento del hogar, ha sido el señor JORGE ELIECER, quien ha cancelado las obligaciones relacionadas con los pasivos sociales y los gastos del menor SAMUEL ROPERO, nieto de la pareja.

EXCEPCIÓN GENERICA:

La que resulte probada en el curso del proceso y que no haya sido objeto de manifestación en esta contestación sea declarada por el Despacho.

PRUEBAS.

Las mismas de la demanda principal